

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE ATENCIONES DE SALUD
MENTAL INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS
Y/O ADOLESCENTES DE LO BARNECHEA”
ID 2735-98-LE22.**

DECRETO DAL N°0498/2022

LO BARNECHEA, 24-05-2022

VISTO: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el servicio a contratar por parte de la Municipalidad consiste en atención y/o tratamiento de salud mental integral para niños, niñas y/o adolescentes, que habiten en la comuna de Lo Barnechea, que ingresen a la institución del oferente adjudicado por derivación de la Red Infato-Juvenil de la comuna de Lo Barnechea, y que presenten alguna problemática familiar, y/o de pareja, y/o escolar, y/o del desarrollo y que afecte su salud mental, por lo cual requiera atención de un especialista.
- b) Que, el Programa Infanto-Juvenil de Prevención, Protección e Intervención Familiar de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado por Decreto DDC N°69 de 29 de diciembre de 2021, tiene por objetivo contribuir a corto, mediano y largo plazo al bienestar psicosocial de los niños, niñas y adolescentes de la comuna de Lo Barnechea mediante la prevención de factores de riesgo, la promoción de factores protectores, la protección de sus derechos y la intervención familiar cuando se requiera.
- c) Que, en este orden de ideas, la Dirección de Desarrollo Comunitario, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 063809 ha requerido la contratación de servicio de atención de salud mental integral para niños, niñas y/o adolescentes de Lo Barnechea, según se expresó en el literal a).
- d) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, lo que queda de manifiesto en la Pre Obligación N°5/200 de 1 de febrero de 2022.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE**, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública “*Servicio de Atenciones de Salud Mental Integral para Niños, Niñas y/o Adolescentes de Lo Barnechea*” ID 2735-98-LE22 cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE ATENCIONES DE SALUD MENTAL INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O
ADOLESCENTES DE LO BARNECHEA”
ID 2735-98-LE22**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación de servicios de atenciones de salud mental integral para niños, niñas y/o adolescentes, que habiten en la comuna de Lo Barnechea, que ingresen a la institución del oferente adjudicado por derivación de la Red Infato-Juvenil de la comuna de Lo Barnechea, y que presenten alguna problemática familiar, y/o de pareja, y /o escolar, y/o del desarrollo, entre otros y que afecte su salud mental, por lo cual requiera atención de un especialista.

La modalidad de la contratación es a precio unitario. El servicio se pagará mensualmente por mes vencido y por los servicios efectivamente prestados y tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha del acta de inicio de servicios o hasta que se agoten los recursos disponibles para la contratación, lo que suceda primero.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

2.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

De esta forma, quien o quienes se adjudiquen la presente licitación deberán presentar una garantía consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	90 días hábiles posteriores al término del contrato.
Monto	5% del presupuesto máximo disponible indicado en numeral 10.1 de las bases administrativas especiales.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-98-LE22

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía, sin perjuicio de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes por los que eventualmente pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, así como de cualquiera otra responsabilidad del contratista.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, no debe tener cláusula de exclusión de multas, así como tampoco podrá disponer el termino unilateral por parte del proveedor. El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación pública	24/05/2022 a las 18:00 horas.
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	24/05/2022 a las 18:01 horas.
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	26/05/2022 a las 10:30 horas.
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	31/05/2022 a las 16:30 horas.
Cierre de recepción de ofertas	03/06/2022 a las 15:00 horas.
Apertura de las ofertas	03/06/2022 a las 15:01 horas.
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	02/08/2022 a las 19:00 horas.

4. DE LAS OFERTAS

4.1. Aceptación de Bases

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por parte de los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas especiales, técnicas y anexos aprobados mediante el presente Decreto, así como de las Bases Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

4.2. Vigencia de las Ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura de la presente licitación. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y, cuando corresponda, solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

4.3. Antecedentes para incluir en la Oferta

Cada oferente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl todos los documentos que a continuación se indican. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que se encuentre en poder de la Administración, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Digan relación o no se opongan a las presentes bases administrativas.

4.3.1. Antecedentes Administrativos.

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases”. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N°2** “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Esto se deberá presentar en el caso que sea procedente.

4.3.2. Antecedentes Económicos.

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**. En este documento cada oferente deberá ofertar por todas las atenciones solicitadas, señalando el valor por atención de cada profesional, cabe indicar que la duración de cada atención es de 60 minutos.

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación indicado en el numeral 11.1 de las bases administrativas especiales, cuyo cálculo se obtendrá de la sumatoria de los productos entre el valor ofertado por cada prestación con su respectiva cantidad estimada para 12 meses, señala en numeral 1 de las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles.

4.3.3. Antecedentes Técnicos

- a) Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social”.
- b) Copia simple del certificado de título y/o especialidad, del Jefe de Proyecto y de cada integrante del Equipo Tratante. **(ESENCIAL)**, conforme al siguiente detalle:

PROFESIONAL	TITULO O ESPECIALIDAD *	AÑOS DE OBTENCIÓN DEL TITULO O ESPECIALIDAD.
Jefe de Equipo	Título o Especialidad conforme a lo indicado, en la presente tabla.	2 o más.
Psiquiatra	Psiquiatra, Especialista en psiquiatría, psiquiatría adulta, psiquiatría Infanto-Juvenil.	2 o más.
Psicólogo	Psicólogo/a, Psicología.	2 o más.
Pediatra	Pediatra, Pediatría, Pediatría General, especialidad médica en pediatría.	2 o más.
Asistente Social	Trabajador/a Social, Asistente Social, Servicio Social.	2 o más.
Psicopedagoga	Psicopedagogo/a, Psicopedagogía.	2 o más.

En el caso de los perfiles **Psiquiatra, Psicólogo y Pediatra**, la comisión evaluadora revisará además, que cada profesional se encuentre en el registro nacional de prestadores individuales de salud de la superintendencia, en el siguiente link <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>, **de no encontrarse el profesional en dicho registro, la oferta será declarada inadmisibile.**

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Uno o más certificados de experiencia laboral del empleador o ex empleador o de la institución donde prestó o presta servicios cada profesional (Jefe de Equipo y Equipo Tratante) **(ESENCIAL)**, que acredite un mínimo de 2 años de experiencia en las labores específicas que se indican en la siguiente tabla:

PROFESIONAL	TIPO DE EXPERIENCIA QUE SE CONSIDERARÁ	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO QUE SE CONSIDERARÁ
Jefe de Equipo	Experiencia en dirección de equipo en trabajo en atención de salud mental.	2 o más.
Psiquiatra	Experiencia en atención de salud mental o clínica infanto-juvenil.	2 o más.
Psicólogo	Experiencia en atención de salud mental o clínica infanto-juvenil.	2 o más.
Pediatra	Experiencia en medicina pediátrica o infanto-juvenil.	2 o más.
Asistente Social	Experiencia en atención infanto-juvenil y/o familia y/o población vulnerable.	2 o más.
Psicopedagoga	Experiencia en atención infanto-juvenil y/o familia y/o población vulnerable.	2 o más.

5. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Dicha facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados por estas bases como "esenciales".

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibles.

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

7. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Francisca Court Spikin, o en su ausencia, Olga Aguirre Rebolledo, ambos funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- b) Raschid Jorge Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) Lorena González Hernández, o en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, que hubieren sido declaradas admisibles económica y técnicamente, en razón de lo señalado en los literales a) del numeral 4.3.2 y b) y c) del numeral 4.3.3 precedentes, respectivamente, se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	90%
2	Materias de Alto Impacto Social (MS)	8%
3	Cumplimiento de Requisitos	2%

8.1. Oferta Económica (OE 90%)

En el presente criterio de evaluación económica se considerará, la suma de los valores unitarios por atención, impuestos incluidos, señalado en el Anexo N°3 "Oferta Económica". De esta forma, el proveedor que presente la oferta de menor valor total bruto será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1.000$$

$$Oferta Económica (OE) = (Puntaje Total) x 0,90$$

$$OE = VS$$

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación indicado en el numeral 11.1 de las bases administrativas especiales, cuyo cálculo se obtendrá de la suma de la multiplicación de cada valor ofertado por prestación con su respectiva cantidad estimada para 12 meses, señalado en cuadro contenido en numeral 1 de las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles.

8.2. Materia de Alto Impacto Social (MS 8%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = \text{Puntaje Total} \times 0,08$$

8.3. Cumplimiento de los requisitos (CR 2%).

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,02$$

8.4. Resumen fórmula de evaluación

$$\text{Puntaje Total} = OE + MS + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.5. Criterios De Desempate.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIA DE IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DEL ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y LA ADJUDICACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina de con los puntajes de cada oferente, e indicará la oferta que se propone adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación o no suscribiere el contrato o no cumpliera con los requisitos y condiciones establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, dentro del periodo de vigencia de las ofertas.

10. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

10.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Fuente de financiamiento:	Municipal
Presupuesto máximo disponible:	\$50.000.000 impuestos incluidos
Plazo Máximo de pago:	30 días desde la recepción conforme del DTE.
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Unidad Técnica	Dirección de Desarrollo Comunitario
Nombre de responsable del pago y contrato:	Francisca Court Spikin
E-mail de responsable del pago y contrato:	fcourt@lobarnechea.cl
Subcontratación:	Sí.
Modalidad de Adjudicación:	Simple.
Tipo de Contrato	Precio Unitario.
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí

10.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

10.3. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del servicio comenzará con la suscripción del acta de inicio de los servicios y su duración se extenderá durante el plazo de 12 meses. El contrato podrá renovarse por un plazo de hasta 12 meses, de conformidad al numeral 10.5 de las bases administrativas especiales.

Por razones de buen servicio, la ejecución del contrato podrá iniciarse sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, sin embargo, los pagos no podrán efectuarse hasta la total tramitación del Decreto que lo aprueba.

10.4. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser modificado respecto del monto de la contratación, aumentando o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del monto total disponible, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación

10.5. RENOVACIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

Se deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en los numerales 9.2.8. y 20.5. de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

10.6. DE LA RECEPCIÓN CONFORME

La recepción conforme será realizada mensualmente por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los servicios se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Además, la Municipalidad para dicha recepción requerirá la entrega mensual obligatoria de los siguientes antecedentes:

- I. Certificado de atención con firma del profesional que preste el servicio.
- II. Listado de pacientes diagnosticados y atendidos con número de Ficha, Rut, fecha de nacimiento, edad, y número de atenciones prestadas por cada profesional. El ITS podrá requerir, en caso de considerarlo necesario, el diagnóstico de algún caso en particular, y;
- III. Resumen de atenciones con sus respectivos costos.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente, en caso de que resulte pertinente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.7. FORMA DE PAGO

Lo servicios efectivamente prestados, se pagarán mensualmente por mes vencido, conforme con los valores ofertados por el prestador del servicio, en el Anexo N°3 "Oferta Económica", según corresponda por la cantidad de prestaciones realizadas durante el mes anterior al pago.

Seguidamente, y para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.8. MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

N°	Incumplimiento	UTM
1	No atender a un paciente previamente citado, sin medio de respaldo y/o justificaciones aprobadas por el ITS, con un tope de tres eventos (atenciones) durante el año.	5 UTM por evento
2	Retraso en la atención a un paciente previamente citado, de acuerdo a lo indicado en numeral 2.3 de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
3	Retraso en la entrega de informe trimestral y/o anual, con topé de 10 días hábiles, conforme a lo indicado en numeral 4 de las bases técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso.
4	Retraso en la entregar de informe trimestral y/o anual subsanado de acuerdo a lo indicado por el ITS, con topé de 15 días hábiles, conforme a lo indicado en numeral 4 de las bases técnicas	1 UTM por día hábil de atraso.
5	Infraestructura que no cumpla con lo indicado en numeral 2.1 "Recursos Físicos", de las bases técnicas.	10 UTM por evento.
6	Retraso en la entregar de metodología, con topé de 3 días hábiles, conforme a lo indicado en numeral 3 de las bases técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso.
7	Retraso en la entregar de metodología subsanada de acuerdo a lo indicado por el ITS, con topé de 5 días hábiles, conforme a lo indicado en numeral 3 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso.
8	Retraso de la atención por diagnóstico de un beneficiario de acuerdo a los plazos indicados en la metodología presentada por el proveedor adjudicado, de acuerdo a lo indicado en numeral 3, de las bases técnicas, con tope de 10 días hábiles.	1 UTM por día hábil de atraso.
9	Retraso en la atención por intervención de un beneficiario, desde su atención por diagnóstico de acuerdo a los plazos indicados en la metodología presentada por el proveedor adjudicado, de acuerdo a lo indicado en numeral 3, de las bases técnicas, con tope de 10 días hábiles.	1 UTM por día hábil de atraso.
10	Retraso en la entregar de planilla de atenciones agendadas, con topé de 15 días hábiles, conforme a lo indicado en numeral 2.3 de las bases técnicas.	0,3 UTM por día hábil de atraso.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM a la fecha del pago de esta. Con todo, las multas aplicadas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar el total equivalente al 10% correspondiente al presupuesto total disponible, señalado en numeral 10.1 de las bases administrativas especiales.

Las multas serán notificadas al domicilio indicado por el oferente en el contrato mediante carta certificada.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea.

10.9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Reemplazar profesionales sin autorización del ITS.
- b) No realizar reemplazo de profesionales dentro del plazo indicado en el numeral 2.2 de las bases administrativas especiales.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

- c) Contravención del deber de confidencialidad establecido en el numeral 6 de las bases técnicas.
- d) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- g) Por la ejecución total del presupuesto antes de la fecha estipulada del término de contrato.
- h) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Acumula el 10% del presupuesto máximo disponible en multas ejecutoriadas, durante la ejecución del contrato.
 - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - ii. Que supere el tope indicado en las causales de las multas N°1,3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 indicadas en el numeral 10.8 de las presentes bases.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El procedimiento para el término anticipado del contrato será el establecido en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, y se decretará por acto administrativo fundado de la jefe de Gabinete, o quien lo/la subrogue.

10.10.LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el acta de recepción conforme, luego de ejecutado el servicio según lo indicado en el numeral 10.3 de las presentes bases, o la ejecución total del presupuesto máximo disponible para la contratación.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE ATENCIONES DE SALUD MENTAL INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O
ADOLESCENTES DE LO BARNECHEA”
ID 2735-98-LE22

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio a contratar por parte de la Municipalidad consiste en atención y/o tratamiento de salud mental integral para niños, niñas y/o adolescentes, que habiten en la comuna de Lo Barnechea, que ingresen a la institución del oferente adjudicado por derivación de la Red Infato-Juvenil de la comuna de Lo Barnechea, y que presenten alguna problemática familiar y/o de pareja, y /o escolar, y/o del desarrollo, entre otros y que afecte su salud mental, por lo cual requiera atención de un especialista.

Se contratará atenciones por cada profesional de la institución del oferente adjudicado, las que podrán ser distribuidas de acuerdo con los requerimientos de la atención o tratamiento de cada paciente, las que, sin embargo, no podrán exceder de una atención semanal por cada profesional a cada paciente. Si es que el paciente requiriese más de una atención semanal por profesional, se deberá adjuntar un Certificado que indique el diagnóstico y las razones clínicas por las que se atendió más de una vez durante la semana.

Solo para efectos de cálculo y a modo de referencia e informativo, se detalla el estimado de prestaciones a considerar durante la vigencia de la contratación:

PROFESIONAL	CANTIDAD DE ATENCIONES ESTIMADAS AL AÑO
Psiquiatra	270
Psicólogo	800
Pediatra	780
Asistente Social	270
Psicopedagoga	150

2. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

2.1 Recursos Físicos.

El oferente adjudicado que proponga las atenciones y/o tratamientos de salud mental que se requiere, **deberá estar ubicado en las comunas de Lo Barnechea, Las Condes, Vitacura o Providencia** y debe tener la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, como mínimo 3 oficinas, una sala de espera y contar con adecuado mobiliario que permitan una atención personalizada y respetuosa, garantizando la privacidad del paciente y cumplir con la normativa laboral y de salud vigente. Asimismo, deberá tener baño para el uso de los beneficiarios, cumplir con la normativa de seguridad para el personal y público, tales como salidas de emergencias, extintores de acuerdo con normativas, entre otros.

La Municipalidad tendrá el derecho de realizar visitas periódicas al lugar donde se prestarán las atenciones, con el objetivo de supervisar las condiciones de infraestructura, realizado por el ITS.

2.2 Recurso Humano.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Se deberá contar con psiquiatra, psicólogo, pediatra, asistente social y psicopedagoga(o). Este equipo deberá contar además con un profesional coordinador que ejerza como jefe del equipo. Las ofertas que no contemplen alguna de las especialidades señaladas no serán evaluadas.

El jefe del equipo será el responsable de la institución que otorgue las prestaciones y se encargará de hacer la entrega de los respectivos documentos mensualmente para el pago e informes trimestrales y anuales. Deberá coordinar y supervisar la labor de los profesionales del equipo tratante y controlar que las atenciones se estén realizando de manera oportuna.

El perfil de los profesionales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Jefe de Equipo: Profesional de cualquiera de las áreas relacionadas con los miembros del equipo tratante, con experiencia de al menos un año, en dirección de equipos de trabajo en salud mental.

Equipo Tratante: Profesionales del área y/o especializados en psiquiatra, psicología, pediatría, asistencia social y psicopedagogía, con títulos profesionales y/o certificados de especialización de al menos 2 años de vigencia, y que acrediten experiencia laboral de al menos 2 años, lo que deberá acreditarse con la entrega de certificado de título y certificado de experiencia laboral del empleador o de la institución donde prestó o presta servicios respectivamente, conforme a lo siguiente:

TITULO O ESPECIALIDAD		
PROFESIONAL	TITULO O ESPECIALIDAD *	AÑOS DE TITULACIÓN O ESPECIALIDAD.
Jefe de Equipo	Título o Especialidad conforme a lo indicado, en la presente tabla.	2o más.
Psiquiatra	Especialista en psiquiatría, psiquiatría adulta, psiquiatría Infanto-Juvenil.	2 o más.
Psicólogo	Psicólogo/a, Psicología.	2 o más.
Pediatra	Pediatra, Pediatría, Pediatría General, especialidad médica en pediatría.	2 o más.
Asistente Social	Trabajador/a Social, Asistente Social, Servicio Social.	2 o más.
Psicopedagoga	Psicopedagogo/a, Psicopedagogía.	2 o más.

*

EXPERIENCIA		
PROFESIONAL	EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA
Jefe de Equipo	Dirección de equipo en trabajo en atención de salud mental.	2 o más.
Psiquiatra	Experiencia en atención de salud mental o clínica infanto-juvenil.	2 o más.
Psicólogo	Experiencia en atención de salud mental o clínica infanto-juvenil.	2 o más.
Pediatra	Experiencia Médico especializado en pediatría o infanto-juvenil.	2 o más.
Asistente Social	Experiencia en atención infanto-juvenil o familia y población vulnerable.	2 o más.
Psicopedagoga	Experiencia en atención infanto-juvenil o familia y población vulnerable.	2 o más.

Cabe indicar, que el jefe de equipo podrá ser a su vez, un integrante del equipo tratante, no obstante, cada especialidad del equipo tratante debe ser un profesional distinto.

En caso justificado y aprobado por el ITS, el proveedor podrá reemplazar al **Jefe de Equipo y el Equipo Tratante informado, los cuales deberán cumplir con los respectivos certificados y experiencia solicitados en las presentes bases, enviando la solicitud a través de correo electrónico, con al menos 3 días hábiles de anticipación, garantizando la atención de los beneficiarios ya agendados sin causar retraso alguno.**

En caso de fuerza mayor, en los cuales no fue posible notificar el reemplazo de acuerdo a los plazos señalados anteriormente, el proveedor deberá justificar, declarando y respaldando debidamente los antecedentes y motivos por el cual el profesional se vio imposibilitado de realizar los servicios, dentro de las primeras 24 horas del suceso, teniendo el proveedor 5 días hábiles, para reemplazar al profesional, siendo informado y aprobado por el ITS.

2.3 Atención.

Se define a las atenciones realizadas por el equipo tratante como sesiones con un máximo de duración de 60 minutos. En los casos que sean debidamente justificados se podrá realizar más de una sesión continua.

Cabe indicar que el diagnóstico es considerado y será valorizado como una atención. Posteriormente se dará inicio al plan de intervención con el resto de atenciones y sus respectivos profesionales.

El contratista deberá cumplir el horario agendado para cada beneficiario, existiendo una tolerancia de retraso de hasta 30 minutos, posterior a esto se aplicará lo establecido en numeral 11.8 de las bases administrativas.

El contratista podrá cancelar la cita previamente agendada, notificando al beneficiario al menos con 4 horas de anticipación, por correo u otro medio el cual se pueda verificar. La atención deberá ser reagendada para que el beneficiario pueda ser atendido dentro de los próximos 5 días hábiles, según disponibilidad del paciente.

Cada 15 días, entendiéndose por esto inicio, mitad y final de mes, el proveedor adjudicado deberá enviar una nómina actualizada con las horas agendadas, con la fecha y el profesional, indicando el tipo de atención. El proveedor tendrá un plazo 5 días hábiles para la entrega de dicha planilla y o de cualquier modificación de esta, luego de esto aplicará multa.

En caso de no poder realizar una atención por motivos de fuerza mayor, en los cuales no fue posible notificar al beneficiario, deberá ser justificado, declarando y respaldando debidamente los antecedentes y motivos por el cual el profesional se vio imposibilitado de realizar los servicios.

Aquella justificación deberá ser enviada en un plazo no mayor a 24 horas, desde ocurrido el evento, a través de correo electrónico al ITS. De no ser aprobado por el ITS aplicará lo indicado en el numeral 11.8 de las bases administrativas.

3. METODOLOGÍA.

El proveedor adjudicado deberá presentar metodología, que de cuenta de las etapas y plazos en las que se gestionarán los servicios, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud del ITS vía correo electrónico, dicha solicitud será enviada una vez iniciados los servicios.

Una vez recepcionada dicha metodología el ITS, tendrá 2 días hábiles para realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

La metodología debe considerar como mínimo lo siguiente:

- a) Atención Diagnóstico: Métodos y plazos que el proveedor adjudicado propone gestionar con los beneficiarios del servicio. El plazo entre la derivación del caso por parte del Red Infanto-Juvenil de la Municipalidad de Lo Barnechea y la realización de la atención diagnóstico no podrá ser superior a 10 días hábiles.

- b) Plan de Intervención: Métodos, mecanismos y plazos que el proveedor adjudicado propone en la ejecución de los servicios considerando, un protocolo de rescate para casos de no adherencia (deserciones), incluyendo un flujo de trabajo que detalle cada a cada especialidad y su gestión como equipo. El plazo entre el diagnóstico del caso y la realización de la primera intervención no podrá ser superior a 20 días hábiles, diagnóstico no podrá ser superior a 10 días hábiles.
- c) Criterios para Alta o Egreso: Se deberá detallar los requisitos, criterios y/o variables que definan un caso de alta o egreso; entendiéndose el primero como un caso satisfactorio en el que el beneficiario no requiere continuidad de los servicios y el segundo como un caso fallido en el cual el beneficiario abandona o deserta del beneficio, necesitando aún de estos.

4. INFORMES

El proveedor adjudicado deberá presentar informe trimestral y anual, de acuerdo con las etapas y plazos propuestos en la metodología en que se gestionarán los servicios, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud del ITS vía correo electrónico.

Una vez recepcionado dichos informes, el ITS tendrá 2 días hábiles para realizar observaciones las que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Los informes deben considerar como mínimo, datos generales y estadísticas de los servicios, como por ejemplo el número de pacientes atendidos, cantidad de prestaciones por pacientes, porcentaje de diagnóstico predominante de atención y/o tratamiento, las fechas de ingreso, inicio de diagnósticos, inicio de las intervenciones, fechas de casos de beneficiarios dados de alta con sus respectivos motivos y las fechas de casos de beneficiarios con protocolos de rescate indicando que acciones se tomaron.

5. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez iniciados los servicios, será solicitada al proveedor adjudicado vía correo electrónico por parte del ITS del contrato, la metodología de trabajo, conforme al numeral 3 de las bases técnicas.

Una vez aprobada dicha metodología por el ITS, serán informados los casos para la atención por diagnóstico y posterior atención por intervención, según corresponda. Lo anterior será por correo electrónico a través de la Red Municipal Infante-Juvenil, conforme a lo señalado en numeral 3 de las bases técnicas.

6. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que el Municipio entregue y a la que tenga acceso el adjudicatario es confidencial, y, en consecuencia, no podrá ser divulgada o reproducida, en forma total o parcial, por ningún medio ni en ninguna forma o formato por el adjudicatario sin expresa autorización otorgada en forma previa y por escrito, por el Municipio. Esta obligación se entiende extensiva tanto al adjudicatario como a sus colaboradores, trabajadores o asociados.

Asimismo, el adjudicatario deberá dar y permitir acceso o conocimiento a la información confidencial única y exclusivamente a aquellos miembros directos del equipo de trabajo, permitiéndosele el acceso a otros trabajadores o dependientes que lo requieran y en tanto sea indispensable para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación, y de modo limitado a lo que fuere estrictamente necesario para ello, para lo cual deberán contar con autorización previa del ITS del contrato.

La información confidencial solo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el cumplimiento del objeto de esta contratación, y deberá abstenerse de usarla para fines distintos a los establecidos en este instrumento.

El adjudicatario deberá impetrar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del deber de confidencialidad, y si fuese necesario, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad pertinentes en los respectivos contratos de trabajo de sus trabajadores, colaboradores o asociados.

El adjudicatario deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Municipalidad de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias o de aquellos por quienes debe responder.

La obligación de confidencialidad regirá desde el inicio de la contratación, y se mantendrá vigente un año después de terminado el contrato, sin perjuicio de la obligación de secreto profesional que deben mantener el Jefe de Equipo y el Equipo Tratante, conforme al inciso segundo del artículo N°247 del Código Penal. El incumplimiento de este deber acarreará las sanciones civiles correspondientes, y eventualmente penales, en los casos que corresponda

7. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor. Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

Además de los informes, la Municipalidad tendrá el derecho de realizar visitas periódicas al lugar donde se prestarán las atenciones, con el objetivo de solicitar información relativa al servicio que por esta licitación se está otorgando.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

LICITACIÓN PÚBLICA
**“SERVICIO DE ATENCIONES DE SALUD MENTAL INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS
Y/O ADOLESCENTES DE LO BARNECHEA”**
ID2735-98-LE22

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

"La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que

actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2735-98-LE22

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIOS DE LITIGACIÓN COMPLEJA EN ASUNTOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**”, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____(....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ___ de _____ de 2022

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3 “OFERTA ECONÓMICA” LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE ATENCIONES DE SALUD MENTAL INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES DE LO BARNECHEA” ID 2735-98-LE22

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ÍTEM	VALOR UNITARIO EN PESOS IMPUESTOS INCLUIDOS
Valor de una Atención Psiquiátrica	
Valor de una Atención Psicológica	
Valor de una Atención Pediatra	
Valor de una Atención Asistente Social	
Valor de una Atención Psicopedagoga	

(*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal.

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación indicado en el numeral 11.1 de las bases administrativas especiales, cuyo cálculo se obtendrá de la suma de la multiplicación de cada valor ofertado por prestación con su respectiva cantidad estimada para 12 meses, señala en numeral 1 de las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles.

ANEXO N°4
“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE ATENCIONES DE SALUD MENTAL INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O
ADOLESCENTES DE LO BARNECHEA”
ID 2735-98-LE22

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Redactar conforme a la ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

